

Sevilla, 22 de marzo de 2020

Refª.: Circular SA 61 – 19/20

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

**DECRETO LEY DE APOYO A ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE PRIMER CICLO DE INFANTIL ANTE LA ALERTA SANITARIA COVID 19**

Estimado amigo:

El viernes pasado se publicó en BOJA extraordinario el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil, adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), que te enlazamos.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/509/BOJA20-509-00005-4283-01\\_00171689.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2020/509/BOJA20-509-00005-4283-01_00171689.pdf)

La publicación de esta norma viene a dar respuesta a dos realidades cuya situación, desde el inicio de la alerta sanitaria, han venido reivindicándose por nuestra Organización: escuelas hogar y centros de primer ciclo de Educación Infantil. Analizamos cada una de ellas.

## I. Escuelas Hogar.

En la parte expositiva del Decreto Ley se fundamenta la medida en “*garantizar el sostenimiento de las escuelas-hogar y el mantenimiento del tejido productivo necesario para la atención al alumnado que se escolariza en estos centros, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 (...)*”. Conforme a este objetivo, el Decreto Ley acuerda, en su artículo primero, **el mantenimiento de las subvenciones concedidas para el curso 2019/2020**. Para ello, el único requisito que se establece es la permanencia de la plantilla de trabajadores, extremo que deberá ser acreditado en la justificación de la subvención, aportando en este momento copia de las nóminas o seguros sociales.



Así pues, el Gobierno andaluz opta por salvaguardar el empleo existente en las Escuelas Hogar, en las mismas condiciones laborales que tuvieran antes del estado de alarma, mientras se mantenga la no prestación del servicio siempre que se acredite, en la cuenta justificativa, el mantenimiento del empleo a través de la inclusión en la misma de la acreditación del abono de las nóminas y de los seguros sociales.

No obstante, debes tener en cuenta que, si como consecuencia el cese de actividad el gasto en alguna de las partidas subvencionadas se minorara, la cuantía a ingresar por parte de la Administración será la efectivamente justificada.

Sin perjuicio de la valoración positiva, en general, que nos merece la medida, desde nuestra organización seguiremos trabajando para que el segundo pago se materialice cuanto antes. Para ello, os pedimos que sigáis trabajando en la justificación, conforme a los criterios que nos hizo llegar la Administración. No obstante, intentaremos que, en estos momentos, se abonen las partidas a expensas de la posterior justificación y compulsas de documentos.

Cuando la situación se normalice, nuestra organización retomará las justas reivindicaciones del sector, tal y como anunciamos a la Consejería.

## II.- Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Como sabes, la principal peculiaridad de esta etapa, con respecto a las demás, es que la subvención concedida por la Administración a través del Programa de Ayudas a las Familias para la escolarización del primer ciclo de Infantil se adjudica directamente a las familias, actuando el centro como entidad colaboradora. Esta situación determina, a juicio de la Administración, que la suspensión de la actividad lectiva lleve aparejada la de la subvención concedida, al no realizar la familia uso del servicio.

Con el objetivo de paliar esta situación, se contempla, en el artículo 2 del Decreto Ley, una autorización a la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) para convocar una subvención destinada a los centros adscritos al programa de ayuda a las familias. Los centros deberán formular la solicitud, ya que no se concederá de oficio. Los requisitos para obtenerla serán los siguientes:

1. El importe total de la subvención será coincidente con la suma total de las liquidaciones abonadas por APAE en concepto de bonificaciones a las familias en el mes de febrero. Fuentes de la Consejería cifran esta cuantía en aproximadamente 15.000.000 de euros.
2. El citado importe se dividirá entre el número de alumnos matriculados en el centro en el mes de marzo (aproximadamente 85.000 según fuentes de la Consejería). Esta división arrojará una cifra por alumno.
3. Cada centro deberá multiplicar la cifra obtenida por el número de alumnos matriculados, siendo el mismo el importe que percibirá una vez se conceda la



subvención. Por tanto, la ayuda percibida lo es por el número de alumnos, con independencia de la bonificación que estos perciban.

4. Será requisito para acceder a la subvención el mantenimiento de la plantilla de trabajadores del centro en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se mantenga la no prestación del servicio, debiendo acreditarse este extremo en la solicitud.
5. La APAE dictará una resolución indicando los importes totales, así como el plazo y procedimiento a seguir.

Si bien no se establece en el Decreto Ley, desde Consejería nos informan que entienden que las familias no están obligadas al abono de la parte no bonificada del precio público durante el periodo de subvención, si bien no se han determinado las pautas de actuación en este sentido.

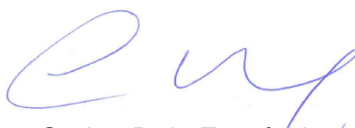
Igualmente, queda pendiente de aclarar la situación del alumnado que concurrió al tercer procedimiento de la convocatoria abierta (enero y febrero), que aún se encuentra en fase de resolución.

Una vez se publique la resolución de la APAE y se aclaren los anteriores extremos, te remitiremos nueva información al respecto. No obstante, te adelantamos que desde la Consejería han dado instrucciones para que este procedimiento se tramite con la mayor agilidad posible.

Desde nuestra organización hemos expresado nuestras reservas a esta medida. Entendemos que no cubre las necesidades de los centros educativos, pues el centro únicamente recibirá el pago parcial correspondiente a las cantidades de la Administración, dejando de obtener la parte correspondiente a las familias.

Esto puede suponer que haya centros que deban plantearse la flexibilización de las relaciones laborales, acudiendo a instrumentos que suspendan las mismas, en tanto se normalice la situación. Para ello, os recomendamos que os pongáis en contacto con el profesional de vuestra confianza que pueda valorar la situación con cada titular.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

